

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA DIRECCIÓN DE OBRAS REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO YASSIN GIOVANI CEDEÑO ZAVALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "C. JOSE EMMANUEL FLORES LIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, CON GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.2 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR LA MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.
- I.3 QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- I.4 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE PROGRESO NORTE NUMERO 81 A, BARRIO DE TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CÓDIGO POSTAL 90803, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN III Y 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- I.6 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL MUNICIPIO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS: INGRESOS PROPIOS (IP) 2026.

II "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- II.1 QUE ACREDITA SU EXISTENCIA, EL C. JOSE EMMANUEL FLORES LIMA, MEDIANTE EL ACTA DE NACIMIENTO CON FOLIO NÚMERO 644 DEL LIBRO NO. 01, DE FECHA 26 DE MAYO DE 1999, DEL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO. IDMEX2742619120, CON CLAVE DE ELECTOR FLLMEM99030629H300 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE EN MATERIA DE AGUAS, BOSQUES; ASÍ COMO LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE MATERIALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL; ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- II.4 CONOCE PLENAMENTE EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁ A CABO "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO, EN VIRTUD DE QUE FUE DEBIDAMENTE INSPECCIONADO, CONOCIENDO EN CONSECUENCIA EL ALCANCE DE LA "OBRA", ASÍ COMO LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.5 QUE TANTO ÉL COMO SU REPRESENTADA, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y MANIFIESTA BAJO

DIRECCIÓN DE OBRAS

PÁGINA 1 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI ALGÚN INTEGRANTE DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO O PARA EL DESEMPEÑO DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

- II.6 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE, EN CASO DE LLEGAR A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁ CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE CAMINO A TETELA NO. 48, COLONIA EL ALTO, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90807.
- II.8 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FOLE990306L76.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- III "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", DECLARAN QUE:
- III.1 RECONOCEN LA NATURALEZA DE DERECHO PÚBLICO DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL MISMO, TANTO EN DERECHO Y OBLIGACIÓN CORRESPONDA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS DE SMDIF, TEPETLAPA RIO DE LOS NEGROS, UBICADA EN: CALLE UNIÓN SUR (SMDIF), ENTRE CALLE TLAHUICOLE PRIVADA Y MANUEL SALDAÑA SUR, LOCALIDAD TEPETLAPA RIO DE LOS NEGROS, MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA, CONSISTENTE EN: IMPERMEABILIZANTE, CON UNA META DE 356.50 M2. EN LO SUCESIVO "LA OBRA", Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INDICADAS EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", CONSISTENTES EN:

- PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS.
- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- BITACORA.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$119,197.57 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N); INCLUYENDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUE EL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO Y ASIGNADO POR "EL MUNICIPIO" PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, PROVIENE DEL PROGRAMA: INGRESOS PROPIOS (IP) 2026.

"EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DE PAGO A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE NO PODRÁ EJECUTAR LA OBRA POR MÁS DEL MONTO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, SIN QUE TENGA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA ELLO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO". SI "EL CONTRATISTA" REBASA EL MONTO AQUÍ ASENTADO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE RESPALDE ESA INVERSIÓN, SERÁ BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD Y NO SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL MUNICIPIO" LA LIQUIDACIÓN DE ESOS TRABAJOS.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

PÁGINA 2 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 22 DE MAYO DE 2026 Y CONCLUSIÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y PROGRAMA GENERAL CORRESPONDIENTE, QUE SE INTEGRAN FIRMADOS POR LAS PARTES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ANEXOS; ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA CON QUE CUENTE Y QUE SEA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA MISMA; EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" EN LA ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S) PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO; ESTA ENTREGA CONSTARÁ POR ESCRITO Y SE HARÁ EN LA FECHA EN QUE DEBA INICIARSE "LA OBRA".

ASIMISMO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE "LA OBRA", EXCEPTO DE AQUELLOS TRÁMITES QUE, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUEDAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA. - SUMINISTRO DE BIENES:

"EL MUNICIPIO" NO PROPORCIONARÁ A "EL CONTRATISTA", MATERIALES, INSUMOS Y OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA "OBRA", EN SU CASO, PROPORCIONARÁ EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

SEXTA.- ANTICIPO:
NO APLICA

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA:
VII.1 DE ANTICIPO:

NO APLICA

VII.2 DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ A "EL MUNICIPIO" LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE QUE ESTE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA CARTA GARANTIZA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.

VII.3 DE VICIOS OCULTOS:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR, CARTA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL EJECUTADO, ESTO UNA VEZ CONCLUIDA "LA OBRA", NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL ACTO DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" EXHIBIRÁ ESTA GARANTÍA.

MUNICIPIO DE
CHIAUTEMPAN
2024-2027
DIRECCIÓN DE OBRAS

PÁGINA 3 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

LA CARTA CUBRIRÁ LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN DE LA "OBRA":

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DE "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" NO AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN DE LA MISMA. LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA OMISIÓN DE ACATAR LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMACIONES O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, CON EXCEPCIÓN DE QUE SE TRATE DE ALGÚN EMPLEADO, PROVEEDOR O AFILIADA QUE PARA FINES Estrictamente relacionados con su participación o análisis, NECESITE CONOCER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" OBLIGARÁ A LAS PERSONAS MENCIONADAS A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE SE LES PROPORCIONE. PARA TALES EFECTOS, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA RELACIÓN DE EMPRESAS Y PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

ESTA OBLIGACIÓN CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL CONTRATO Y DE ENTREGADO Y RECIBIDO "LA OBRA" MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

EN CASO DE DESATENDER "EL CONTRATISTA" LA PRESENTE OBLIGACIÓN, ÉSTA NO SERÁ CUBIERTA POR LA FIANZA ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, DADA LA MAGNITUD Y TRASCENDENCIA DE LOS DAÑOS QUE SE LE PUEDEN CAUSAR A "EL MUNICIPIO" POR DIFUSIÓN O MAL EMPLEO DE DICHA INFORMACIÓN.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES:

EN RELACIÓN AL PERSONAL QUE "EL CONTRATISTA" UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" MATERIA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, ÉSTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, POR LO QUE EXIME DESDE AHORA A

"EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SUSCITARSE AL RESPECTO, YA QUE ÉSTA ÚLTIMA BAJO NINGÚN SUPUESTO PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE Y/O CONTRATE CON MOTIVO DE LA "OBRA" MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN VIRTUD DE LO CUAL EXIME A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL O ADMINISTRATIVO, COMPROMETIÉNDOSE "EL CONTRATISTA" A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACIÓN CON "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LOS SEGUROS MÉDICOS, DE VIDA Y DEMÁS RELATIVOS, ASÍ COMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE CON QUE DERA CONTAR EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADOS, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LA MISMA, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y ASIMISMO CONOCER CON AMPLITUD LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR "EL MUNICIPIO", NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, INCLUYENDO BITÁCORA,

PÁGINA 4 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA", "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

IGUALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA "OBRA" Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA Y BITÁCORA, PARA QUE "EL MUNICIPIO" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" Y DEBERÁ SOMETERSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA TAMBIÉN, A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN "LA OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL SITIO DE LA MISMA Y LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LA MISMA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER NI SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, PERO SIEMPRE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" QUE DECIDA CEDER A FAVOR DE ALGUNA PERSONA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.

CUANDO "EL CONTRATISTA" REQUIERA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO PARA ADQUIRIR ALGÚN FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL MUNICIPIO" RECONOCERÁ LOS TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, AÚN Y CUANDO LOS CONCEPTOS DE TRABAJO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS

SI REALIZA "LA OBRA" POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO.

DÉCIMA
SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO:

"EL MUNICIPIO" NOMBRA COMO SU REPRESENTANTE AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUIEN ADEMÁS, DESIGNARÁ POR ESCRITO, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA OBRA, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE "LA OBRA", DARÁ APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DARÁ LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE "EL CONTRATISTA", ASÍ MISMO REGISTRARÁ MENSUALMENTE EN LA MISMA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA", INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA", A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SUPERVISEN LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA "OBRA" A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DESIGNAN AL RESPECTO A SUS REPRESENTANTES CON FACULTADES PARA TOMAR DECISIONES:

LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES, SERÁN LAS SIGUIENTES:

1. RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DEL PRESENTE CONTRATO, EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE DE NINGUNA MANERA IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.
2. PROMOVERÁN, ORGANIZARÁN Y FACILITARÁN EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".

MUNICIPIO DE
CHIAUUTEMPAN
2024-2027

PÁGINA 5 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

3. EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS LOGRADOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EMITIR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
TERCERA.-

FORMA Y LUGAR DE PAGO:

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA CONDICIÓN DE PAGO DE LA "OBRA" DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA **SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS** Y SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN PLAZOS NO MAYORES A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y CUYA FORMA DE MEDICIÓN Y PAGO DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS SE PREVÉ EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LAS FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES LOS CUALES SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE LA OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ AUTORIZADAS LAS ESTIMACIONES POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVO SU PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, LA CUAL SE CUBRIRÁ MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA QUE INDIQUE "EL CONTRATISTA", POR PARTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA OBRA, SE CONSIDERARÁN COMO INSTRUMENTO AUTÓNOMO QUE PODRÁ SER NEGOCIADO PARA EFECTOS DE SU PAGO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO", CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA
CUARTA.-

OTRAS RETENCIONES:

DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION ESTATAL APLICABLE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN A "EL CONTRATISTA", SE LE DESCONTARÁ EL 5.51/1000 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE CADA UNA DE ELLAS, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE REALIZA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TLAXCALA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REFLEJAR EL IMPORTE DE DICHO PORCENTAJE EN LA ESTIMACIÓN QUE PRESENTE A "EL MUNICIPIO", Y ÉSTA SE OBLIGA A RETENERLOS Y ENTERARLOS AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

DÉCIMA
QUINTA. -

APLICACIÓN DE RETENCIONES ECONOMICAS Y PENAS CONVENCIONALES:

"EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI "LA OBRA" SE ESTÁ REALIZANDO POR "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. "LA OBRA" MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARÁN ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA

CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

PÁGINA 6 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

“OBRA”, SIN PERJUICIO DE QUE SE OPCI POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”.

EL RESIDENTE DE LA OBRA SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES Y DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN A EL CONTRATISTA, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN Y EN SU CASO, A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, PARA DETERMINARLO, “EL MUNICIPIO” REVISARÁ EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN ESTE CONTRATO Y SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL RESIDENTE DETERMINA QUE “EL CONTRATISTA” LLEVA UN AVANCE MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, APLICARÁ COMO RETENCIÓN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) AL IMPORTE QUE RESULTE DEL VALOR DE LA OBRA PROGRAMADO MENOS EL VALOR DE LA OBRA REAL EJECUTADO.

ASÍMISMO, CUANDO “EL CONTRATISTA” REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE SE LE REINTEGRARÁ EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS. EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

SI “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDOS, EL RESIDENTE DE LA OBRA DE “EL MUNICIPIO” LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% (CINCO AL MILLAR) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN REAL. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL CONTRATISTA” EXPRESA SU CONFORMIDAD QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN POR CONCEPTO DE RETENCIONES SE APLIQUEN ADMINISTRATIVAMENTE EN LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN, Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE A JUICIO DEL RESIDENTE DE LA OBRA NO SE ATRIBUYE A “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMA
SEXTA. -

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, SÓLO SE RECONOCERÁ REVISIÓN DE LOS MISMOS ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y A SOLICITUD POR ESCRITO DE “EL CONTRATISTA”.

POR TRATARSE DE UN CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, PROCEDE EL AJUSTES DE LOS COSTOS DIRECTOS.

“EL CONTRATISTA” SERÁ RESPONSABLE DE PROMOVER LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS, A EFECTO DE QUE LA CONVOCANTE LOS REVISE, EN SU CASO SOLICITE CORRECCIONES A LOS MISMOS, Y DICTAMINE LO PROCEDENTE. ESTO SIN PERJUICIO DE QUE LA CONVOCANTE PUEDA REALIZAR LOS ESTUDIOS PERIÓDICOS NECESARIOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LA “OBRA” AÚN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA, DICHOS COSTOS DEBERÁN SER AJUSTADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- 1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DEL MES EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

PÁGINA 7 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL MES DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, APLICANDO EL ÚLTIMO FACTOR QUE SE HAYA AUTORIZADO.

- 2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁN A CALCULARLOS EN CONJUNTO CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS Ó UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.
- 3.- LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA "OBRA", EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICION.

CUANDO EL ATRASO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL INEGI APPLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL MUNICIPIO" UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" DE RECLAMAR EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS. SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO.

"EL MUNICIPIO DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

LOS AJUSTES DE COSTOS A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" SE ENTREGARÁN EN LA RESIDENCIA DE LA OBRA, EN EL DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO", QUIEN, UNA VEZ REVISADOS Y AUTORIZADOS EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS, SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES Y A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", SE REVISARÁN CONFORME A LO QUE ANTECEDE EN ESTA MISMA CLÁUSULA Y A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO, CUBRIÉNDOSE EL IMPORTE QUE RESULTE APROBADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y LUGAR ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS DE LA "OBRA", FUERA DEL PERÍODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERÍODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUTARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DE CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS

"EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CELEBREN.

AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

PÁGINA 8 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

DÉCIMA
OCTAVA.-

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA "OBRA" YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" LA CONCLUSIÓN DE LA "OBRA" CONTRATADA 05 (CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LA MISMA.

"EL MUNICIPIO" VERIFICARÁ QUE ESTE DEBIDAMENTE CONCLUIDA, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LA "OBRA", "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA MISMA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO "LA OBRA" BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO".

RECIBIDA FÍSICAMENTE "LA OBRA", LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, DE SER EL CASO, SE EXPONDRÁ EN EL FINIQUITO LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO ACUDE CON "EL MUNICIPIO" PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL RESULTADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA
NOVENA.-

SUSPENSIÓN DE LA OBRA:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE "LA OBRA" CONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA; EN ESTE CASO, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SE PRESENTEN LAS CAUSAS QUE LA ORIGINEN. CUANDO SE SUSPENDA "LA OBRA" CONTRATADA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ÉSTA PAGARÁ "LA OBRA" EJECUTADA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA "OBRA" EJECUTADA Y NO ESTIMADOS, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE EL CONTRATISTA OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O GOBIERNO MUNICIPAL NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE SE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PAGADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO Y/O MUNICIPIO, SE DETERMINE LA NECESIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PÁGINA 9 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

DE LA "OBRA" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" LAS HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE OCURRAN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

"EL MUNICIPIO" DEBERÁ LIQUIDAR EN SU CASO A "EL CONTRATISTA", "LA OBRA" EJECUTADA QUE HUBIERE SIDO ACEPTADA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA "OBRA".

VIGÉSIMA
PRIMERA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, HACIENDO EFECTIVA LA FIANZA DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO, O AMBAS, SEGÚN CORRESPONDA, SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER Y "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PLAZO ANTES SEÑALADO, COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN ESTA CLÁUSULA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIENDO CAUSALES IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) NO INICIAR "LA OBRA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y SU REGLAMENTO.
- B) SI INTERRUPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO".
- C) NO REALIZAR "LA OBRA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA O POR EL SUPERVISOR.
- D) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO CUANDO "EL MUNICIPIO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.
- E) NO CORREGIR LOS TRABAJOS DE LA "OBRA" MAL EJECUTADOS EN EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO LE HAGA SABER "EL MUNICIPIO".
- F) SI ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O ALCUNA FIGURA ANÁLOGA.
- G) SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
2024 - 2027

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS

PÁGINA 10 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

- H) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
- I) SI NO DA A "EL MUNICIPIO" QUE TENGA LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- J) CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- K) SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
- L) INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LAS SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- LL) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA AL CONTRATISTA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

SANCIONES:

"EL CONTRATISTA" QUE INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SERÁ SANCIONADO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 85 Y 86 DE LA MISMA LEY.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA "OBRA", "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER ÉSTA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PERMITIERAN A "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE LA "OBRA", ÉSTE SOLICITARÁ POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE DADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN CONJUNTAMENTE LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO, ASÍ COMO AL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CHIAUTEMPAN
2024 - 2027
DIRECCIÓN DE OBRAS

PÁGINA 11 DE 12

IDENTIDAD
que transforma

CONTRATO No. MCH-IP-2026-005

VIGÉSIMA
CUARTA.-

NORMATIVIDAD:

LAS PARTES SE SUJETARÁN Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA "OBRA" OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

OBLIGACIONES PARA LA FISCALIZACIÓN:

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR CONCEPTO DE PRECIOS ELEVADOS, VOLÚMENES PAGADOS EN EXCESO, CONCEPTOS PAGADOS NO EJECUTADOS Y PRECIOS ELEVADOS O FUERA DE MERCADO; ASÍ COMO DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA A "EL MUNICIPIO" PARA SUBSANARLAS, O EN ÚLTIMO DE LOS CASOS REALIZAR LOS REINTEGROS CORRESPONDIENTES JUNTO CON SUS INTERESES CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 60 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA
SEXTA.-

JURISDICCIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, QUIENES EN SU CASO CONOCERÁN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DECRETADA, LA QUE SE CONSIDERA EJECUTIVA DESDE SU NOTIFICACIÓN. POR LO QUE "EL CONTRATISTA", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL CONTRATO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TLAXCALA., A 21 DE MAYO DE 2026.

POR "LA CONTRATANTE"



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN

MTRA. BLANCA ESTELA ANGULO MENESES
PRESIDENTA MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

POR "EL CONTRATISTA"

C. JOSE EMMANUEL FLORES LIMA
PERSONA FISICA

POR "LA CONTRATANTE"



AYUNTAMIENTO DE
CHIAUTEMPAN
ARQ. YASSIN GIOVANI CEBENO ZAVALA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS